

SECRETARÍA (Constancia de Preclusión de Términos): Informo al señor Juez que durante el término de traslado de la liquidación de costas elaborada por el Despacho, las partes no se pronunciaron sobre ella. A despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, Abril 24 de 2024.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 730

Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante: *COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO*
Demandado: *Alex Robinson Díaz Blandón*
Radicado: *76-122-40-87-001-2023-00121-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente a la aprobación o modificación de la liquidación de costas realizada por el Despacho.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso establece las reglas que habrán de observarse para la liquidación del crédito y las costas y, en su numeral tercero indica que “Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...”

Así las cosas, se tiene que habiéndose corrido traslado a las parte demandante y demandada de la liquidación de costas elaborada por el Despacho, en la forma y términos establecidos en los artículos 446 numeral segundo y 110 de la norma en cita, estas no formularon objeción alguna relativa al estado de la misma, por lo que se impone su aprobación.

Finalmente, respecto a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el sentido de que se requiera a MTJA S.A.S. Nit. 900.272.161-9, a fin de que informe las resultados de la medida cautelar decretada, el Juzgado se estará a lo resuelto en el numeral sexto del Auto No. 282 de febrero 28 de 2024.

3. DECISIÓN

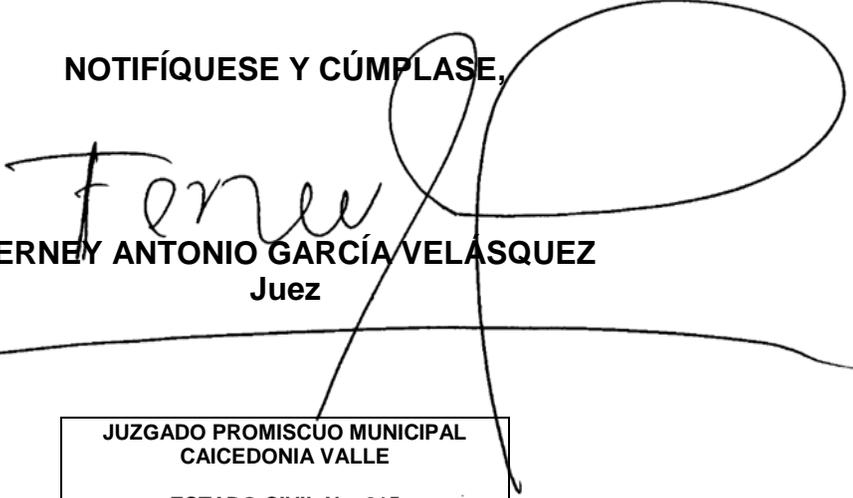
En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- APROBAR en todas y cada una de sus partes, la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborado por este Despacho Judicial, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Segundo.- ESTARSE A LO RESUELTO en el numeral sexto del Auto No. 282 de febrero 28 de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

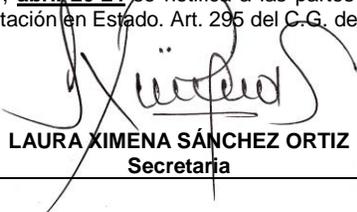
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 015

Del Auto anterior ~~730~~ de fecha ~~abril 25-24~~
Hoy, ~~abril 26-24~~ se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría